



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

MEDIDAS PARA FAVORECER LA INVERSIÓN, LA COMPETITIVIDAD Y LA CREACIÓN DE EMPLEO

Artículo 1.- Objeto

Este programa pretende incentivar a las empresas que se instalen en Herencia, preferentemente en el Polígono Industrial, con el objetivo de favorecer la inversión empresarial, la creación de empleo, el fomento del empleo indefinido, la estabilidad en el mismo y la contratación de personas discapacitadas; así como contribuir a la organización territorial de la actividad económica y a la incentivación de los proyectos que se desarrollen en Herencia y sean calificados como I+E.

Artículo 2.-Beneficiarios

- a).- Personas físicas o jurídicas que realicen inversiones nuevas, de ampliación o de modernización en el término municipal de Herencia que contribuyan a la creación y estabilidad del empleo.
- b).- Iniciativas empresariales que realicen adquisición de terrenos, obra civil, edificios nuevos y obras vinculadas a la actividad subvencionada realizadas en emplazamientos concertados con la Consejería de Industria y trabajo, como es el caso del Polígono Industrial de Herencia
- c) Empresas que apliquen proyectos calificados I+E
- d) Empresas que realicen contrataciones indefinidas de personas con discapacidad

Artículo 3.- Requisitos

Será requisito imprescindible que el solicitante no haya destruido empleo en Herencia en los doce meses anteriores a la solicitud de subvención, así como que el titular/es y socios del proyecto estén al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Herencia.

Artículo 4.- Tipos de Ayudas

Los tipos de ayuda que se establecen son los siguientes:

- a).- Subvención de servicios de asesoramiento: asesoramiento en los trámites de constitución, gestión de elaboración de proyectos, diseño y ejecución de procesos de formación para selección de plantilla, solicitud y tramitación de subvenciones ante organismos oficiales, búsqueda y gestión de la

financiación, gestiones para la adquisición de suelo ante el Ayuntamiento de Herencia, etc.

b).- Subvención en el Impuesto de Construcciones.

c).- Subvención por la contratación de trabajadoras/es discapacitadas/os.

d) Subvención a los proyectos calificados como I+E

Artículo 5.- Carácter de las ayudas.

Las ayudas objeto del presente Reglamento tienen carácter voluntario y eventual, su concesión quedará supeditada a la existencia de crédito disponible en la partida 721.226 del presupuesto municipal para cada ejercicio económico, sin que puedan ser invocadas como precedente.

Artículo 6.- Cuantía de las ayudas.

a).- El promotor o promotores de iniciativas empresariales o de autoempleo recibirán de forma gratuita los servicios de información y orientación objeto de esta ayuda desde la AEDL del Ayuntamiento de Herencia, tanto de modo personal, como a través de los profesionales a los que encarguen la gestión del proyecto.

b).- Ayuda en el Impuesto de Construcciones e Instalaciones y en la tasa por licencias urbanísticas.

Los sujetos pasivos que realicen, dentro del Polígono Industrial de Herencia, cualquier construcción, instalación u obra en local destinado al ejercicio de la actividad económica, podrán optar a la subvención del 75% de subvención en el importe de los referidos impuesto, cuantía que puede llegar hasta el 100% si el interés del proyecto es calificado de excepcional, incluso para actividades que por sus características se ubiquen en otro emplazamiento.

c).- Subvención por la contratación de trabajadoras/es discapacitadas/os.

Los sujetos pasivos que contraten por tiempo indefinido a trabajadoras/es con discapacidad reconocida de, al menos, el 50 % se subvencionará con una cantidad de 600 euros.

d).- Subvención a los proyectos calificados como I+E

Los sujetos pasivos que obtengan para sus proyectos la calificación de I+E, serán subvencionados con una cantidad de 600 euros.

Artículo 7º.- Subvenciones por el tipo máximo y de carácter excepcional.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

Serán beneficiarios de la ayuda máxima prevista encada uno de los tipos de ayuda establecidos en esta disposición, los proyectos y actividades que reúnan alguna de las siguientes características:

- 1.- Que el proyecto esté participado mayoritariamente por mujeres, jóvenes menores de 35 años, discapacitados o trabajadores con especiales dificultades de inserción socio laboral, aspectos informados por los Servicios Sociales Municipales o Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Herencia.
2. Que la inversión y/o actividad que se pretende desarrollar sea intensiva en utilización del factor trabajo y utilice mayoritariamente trabajadores locales.
3. Que la actividad se encuadre dentro de los servicios de valor añadido a las empresas, así como los relacionados con el uso empresarial de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
4. Que los proyectos resulten de la aplicación de los resultados de la investigación en cualquier ámbito de la actividad económica.
5. Que el proyecto, en cualquier área de la actividad económica, represente una oferta de servicios que resuelva una demanda local no satisfecha.
6. Proyectos de especial interés o utilidad pública para el desarrollo económico o el empleo local, así declarado por la Corporación.

Artículo 8º.- Procedimiento de solicitud.

Los interesados presentarán su solicitud, en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Herencia, previamente al inicio de las inversiones y en el plazo máximo de treinta días desde la solicitud de las licencias por las que se solicita subvención.

La solicitud se presentará según el modelo que se anexa, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Herencia.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.
2. Fotocopia del DNI/CIF del titular y de todos los componentes de la Sociedad.
3. Escrituras de constitución y, en su caso, posteriores modificaciones.

4. Declaración de otras ayudas solicitadas para el proyecto de inversión y de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a la solicitud.
5. Declaración responsable de no tener deudas vencidas o en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Herencia.
6. Certificados de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, referidos a los últimos 12 meses.
7. Copia del contrato realizado
8. fotocopia de la resolución del grado de discapacidad
9. Solicitud realizada al SEPECAM de calificación como I+E

Artículo 9º.- Aprobación y resolución de las subvenciones.

Una vez presentada la documentación exigida para la solicitud de subvención y dentro del plazo de tres meses, se notificará por el Excmo. Ayuntamiento a los interesados la concesión o denegación de las ayudas pertinentes.

La resolución establecerá la cuantía de las ayudas, las obligaciones de los beneficiarios en relación al empleo, la inversión, etc., así como el plazo y procedimiento para justificarla ejecución de las inversiones objeto de subvención.

La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses se entenderá como desestimación de la solicitud presentada, pudiendo, no obstante, evacuarse resolución de concesión con posterioridad a este plazo.

La resolución de las solicitudes de subvención requerirá aprobación de la Comisión Municipal de Gobierno previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal.

Previo al dictamen de cualquier órgano municipal, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local informará todas las solicitudes en el trámite de concesión de las ayudas. Para ello emitirá informe sobre la viabilidad del proyecto, características de los promotores y del proyecto, repercusión sobre el empleo local y adecuación a los requisitos contemplados en la disposición reguladora de las ayudas. Así mismo, informará sobre el cumplimiento efectivo de las obligaciones por parte de los beneficiarios en el trámite de justificación y abono de las ayudas. Todo esto sin perjuicio de la fiscalización y control administrativo propios de los Servicios Municipales.

Artículo 10º.- Justificación de la subvención.

Dentro del plazo previsto en la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario deberá presentar en La Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Herencia memoria y documentación acreditativas de haber



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

cumplido las obligaciones contempladas en la resolución de subvención:

1. Facturas acreditativas de la realización de la inversión.
2. Certificado de nivel de empleo a fecha de justificación.
3. Alta en el I.A.E. y en R.E.T.A. de la Seguridad Social, en su caso.
4. Resolución por parte del SEPECAM de la calificación como empresa I+E

Si la documentación no se presentó dentro del plazo establecido en la resolución de concesión, se archivará el expediente previa resolución dictada al efecto.

Artículo 11º.- Liquidación de los tributos municipales y forma de pago de las ayudas.

El procedimiento de liquidación de los tributos municipales que sean exigibles, en el caso de actividades que hayan solicitado acogerse a esta línea de subvenciones será el siguiente:

- 1 . impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y tasa por licencia urbanística.

Una vez adoptado el acuerdo por la Comisión Municipal de Gobierno estableciendo el porcentaje de la subvención y concedida la licencia de obras, se remitirá al interesado liquidación provisional por el concepto de I.C.O. y tasa por licencia urbanística por el porcentaje no subvencionado.

Transcurrido el plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención y, a la vista de la documentación presentada por el beneficiario, informe de la AEDL sobre comprobación del cumplimiento de condiciones y dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal, la Comisión Municipal de Gobierno adoptará acuerdo de cumplimiento total o parcial de las condiciones y estableciendo el porcentaje y cuantía definitiva de subvención.

Adoptado dicho acuerdo, se tramitará de forma simultánea la liquidación definitiva por el resto del I.C.O. y tasa por licencia urbanística no liquidado anteriormente y la orden de pago de la subvención (si tuviera derecho a alguna otra ayuda reflejada en este reglamento de medidas para favorecer la inversión, la competitividad y la creación de empleo), procediéndose a la compensación de oficio en la cantidad concurrente.

En el caso de que tras la compensación antes indicada quede cantidad pendiente de pago por el beneficiario de la subvención, se concederá a éste el plazo de pago en periodo voluntario establecido legalmente.

Artículo 12º.- Obligaciones de los beneficiarios.

Para el cobro de las ayudas los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a realizar las inversiones, crear y/o transformar el empleo previsto según lo aprobado en la resolución de concesión. Asimismo, quedarán obligados a mantener esas mismas condiciones de actividad, inversión y número de puestos de trabajo, durante un período de 3 años a contar desde la fecha de la resolución estimatoria.

Artículo 13º.- Fiscalización y revisión de las ayudas.

El Ayuntamiento de Herencia tendrá amplias facultades para la incoación, seguimiento, fiscalización y resolución de oficio de los expedientes incurso en la presente disposición y podrá recabar información a los beneficiarios durante todo el proceso y vigencia del presente régimen de ayudas.

La no correspondencia entre lo dispuesto en la presente disposición o en las resoluciones de subvención y lo realmente aplicado por el beneficiario de la ayuda será condición resolutoria de su concesión, procediendo en su caso este Ayuntamiento a tramitar el oportuno expediente de reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 14º.- Entrada en vigor.

La presente reglamentación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición final.

Se faculta a la Comisión Municipal de Gobierno para que apruebe las normas de desarrollo del presente reglamento que sean necesarias, y en especial las que especifiquen los criterios de ponderación de las ayudas a conceder a la vista de las cuantías máximas establecidas en este Reglamento.